

De: Planeación Finverpaz planeacion@finverpaz.org.co
Asunto: Fwd: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026
Fecha: 11 de febrero de 2026, 3:27 p.m.
Para: juridica@finverpaz.org.co, Director Gustavo Romero director@finverpaz.org.co

PF

Xfa revisar



----- Mensaje reenviado -----

De: **Martha Lucia Zalamea Castaneda** <Martha.Zalamea@fiducentral.com>
Fecha: El mié, 11 feb. 2026 a la(s) 3:25 p.m.
Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026
Para: planeacion@finverpaz.org.co <planeacion@finverpaz.org.co>

Buenas tardes Karen

Manifestamos nuestro interés en participar en la selección de mínima cuantía cuyo objeto es **"CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE**

\$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ", nos permitimos informar:

1. El objeto del contrato consiste en LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8488219 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ. No obstante, lo anterior, en la página 2 del documento de invitación se menciona lo siguiente: "(...)La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato (...)". Así las cosas, existe una diferencia sustancial en el ordenamiento jurídico colombiano (Código de Comercio y Ley 80 de 1993) entre la Fiducia Mercantil y el Encargo Fiduciario.
 - a. Fiducia Mercantil: Implica la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos a un patrimonio autónomo (creación de una vocería jurídica independiente).
 - b. Encargo Fiduciario: No hay transferencia de propiedad; la entidad fiduciaria actúa simplemente como administradora de los recursos del constituyente.

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad precisar de manera taxativa cuál de los dos instrumentos pretende que se constituya, teniendo en cuenta que esto impacta directamente en la responsabilidad de la Fiduciaria, el tratamiento de los recursos, la titularidad de los mismos y la operatividad contable y tributaria del proyecto.

2. La obligación específica No. 4 establece la administración de recursos en cuentas de ahorro remuneradas. No obstante, la obligación No. 14. relacionada con los informes, establece la presentación de la Ficha técnica del Fondo de inversión colectiva - FIC. Así las cosas, y considerando que los recursos no estarían invertidos en los FIC, ¿es necesaria su presentación? O se ha considerado la posibilidad de invertir los recursos en los Fondos de Inversión, para lo cual sugerimos la siguiente redacción de la obligación No. 4.: "Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015".

3. Solicitamos indicar la apropiación presupuestal o CDP que ampara el pago de la comisión fiduciaria.

Cordial Saludo,

LUCIA ZALAMEA CASTAÑEDA

Directora Comercial

[Av. El Dorado No. 69A – 51 Torre B piso 3](#), Bogotá

601 – 3900800 Ext 1290

www.fiducentral.com



Somos AAA



Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: [Carrera 16 A No 80-63 Oficina 601](#). Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar un queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

En caso de que su reclamación esté relacionada con las actividades del mercado de valores o divisas, y la Defensoría del Consumidor Financiero no sea competente para conocer su queja porque (i) no corresponda o no esté directamente relacionada con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a la entidad financiera, y los hechos estén relacionados con personas naturales vinculadas a un miembro de Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), que hubieran podido ofrecer a los consumidores financieros servicios o productos no autorizados por el intermediario de valores al que se encuentre vinculado, o porque (ii) la cuantía de la queja, sumados todos los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación; usted podrá acudir al Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), quien podrá atender su reclamación dentro de los límites de su competencia. Link AMV: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Fiduciaria Central S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, Fiduciaria Central S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Conozca nuestra Política de Protección de Datos

<https://www.fiducialcentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

We remind you that you can go to the Financial Consumer Ombudsman of the Trust: Serna & Rojas Asociados S.A.S Main Ombudsman: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Alternate: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Physical address: [Carrera 16 A No 80-63](#) office 601. Torre Oval Building, Opening hours: Monday to Friday from 8:00 am to 12:00 pm and from 2:00 pm to 5:00 pm. Telephone: PBX 601 4898285 Monday to Friday from 8:00 a.m. to 8:00 p.m. to 5:30 p.m. Email: defenderia@defensoriasernarojas.com. Website, if you wish to submit a direct complaint to the Financial Consumer Ombudsman, please paste the following link in the search engine <https://www.defensoriasernarojas.com>

In the event that your claim is related to the activities of the stock or currency market, and the Financial Consumer Ombudsman is not competent to hear your complaint because (i) it does not correspond or is not directly related to the ordinary course of authorized operations to the financial entity, and the facts are related to natural persons linked to a member of the Securities Market Self-Regulator (AMV), who could have offered financial consumers services or products not authorized by the securities intermediary to which they are linked. , or because (ii) the amount of the complaint, added together, exceeds one hundred (100) legal monthly minimum wages in force at the time of its presentation; You can go to the Securities Market Self-Regulator (AMV), who can address your claim within the limits of its competence. AMV Link: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

This message and its attachments are intended for use by its recipient(s) exclusively and may contain confidential and/or confidential information protected by law. If you are not the recipient, you are notified that any distribution or reproduction of the same or any of its attachments is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify us immediately and delete its original text, including any attachments, or destroy any reproduction of it. The opinions expressed in this message are the exclusive responsibility of the person issuing them and do not necessarily reflect the institutional position of Fiduciaria Central S.A. nor do they compromise institutional responsibility for the use that the recipient makes of them.

This message has been verified with antivirus software, consequently, Fiduciaria Central S.A. is not responsible for the presence in it or in its annexes of any virus that may cause damage to the recipient's equipment or programs.

Learn about our Data Protection Policy

<https://www.fiducialcentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

Salva un árbol...

NO IMPRIMAS a menos que sea necesario.

Save a tree...

DO NOT PRINT unless necessary.



De: Planeación Finverpaz planeacion@finverpaz.org.co  
Asunto: Fwd: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026
Fecha: 11 de febrero de 2026, 4:02 p.m.
Para: juridica@finverpaz.org.co, Director Gustavo Romero director@finverpaz.org.co

PF

----- Forwarded message -----

De: **Martha Lucia Zalamea Castaneda** <Martha.Zalamea@fiducentral.com>

Date: mié, 11 feb 2026 a la(s) 3:28 p.m.

Subject: RV: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026

To: planeacion@finverpaz.org.co <planeacion@finverpaz.org.co>

Adicional a las observaciones realizadas en el correo que antecede, amablemente se solicita la recepción de la propuesta por este medio, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)– establece expresamente la validez jurídica de las notificaciones y remisión de documentos a través de medios electrónicos, incluyendo los correos electrónicos oficiales habilitados por las entidades públicas.

Fundamento normativo:

“ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.”

“ARTÍCULO 53A. Uso de medios electrónicos. Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias.

Las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento.

Estos artículos facultan a para notificar válidamente a través de medios electrónicos, ya sea a una dirección suministrada por el particular o a un correo electrónico institucional habilitado por la entidad para dicho fin.(...)”

Conforme a esta disposición, los documentos remitidos por medios electrónicos se entienden válidamente recibidos, salvo que se demuestre lo contrario. Esto respalda el uso del correo electrónico como canal oficial de comunicación.

Aplicación práctica:

Cuando una entidad pública ha habilitado un correo electrónico institucional para efectos de notificación, este constituye un medio válido y eficaz para remitir actuaciones administrativas, requerimientos, comunicaciones y notificaciones, sin que se requiera aceptación o confirmación previa del destinatario.

Esta práctica está alineada con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa, y ha sido ampliamente acogida por la jurisprudencia y la administración pública.

Agradecemos su atención.

Cordial Saludo,



LUCIA ZALAMEA CASTAÑEDA

Directora Comercial

Av. El Dorado No. 69A – 51 Torre B piso 3, Bogotá

601 – 3900800 Ext 1290

www.fiducentral.com

Somos AAA



"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar un queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

En caso de que su reclamación esté relacionada con las actividades del mercado de valores o divisas, y la Defensoría del Consumidor Financiero no sea competente para conocer su queja porque (i) no corresponda o no esté directamente relacionada con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a la entidad financiera, y los hechos estén relacionados con personas naturales vinculadas a un miembro de Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), que hubieran podido ofrecer a los consumidores financieros servicios o productos no autorizados por el intermediario de valores al que se encuentre vinculado, o porque (ii) la cuantía de la queja sumados todos los

valorados por el intermediario de valores al que se presenta la demanda; o porque (iv) la suma de la multa, sanciones o los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación; usted podrá acudir al Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), quien podrá atender su reclamación dentro de los límites de su competencia. Link AMV: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Fiduciaria Central S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, Fiduciaria Central S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Conozca nuestra Política de Protección de Datos

<https://www.fiducentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

We remind you that you can go to the Financial Consumer Ombudsman of the Trust: Serna & Rojas Asociados S.A.S Main Ombudsman: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Alternate: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Physical address: Carrera 16 A No 80-63 office 601. Torre Oval Building, Opening hours: Monday to Friday from 8:00 am to 12:00 pm and from 2:00 pm to 5:00 pm. Telephone: PBX 601 4898285 Monday to Friday from 8:00 a.m. to 8:00 p.m. to 5:30 p.m. Email: defenderia@defensoriasernarojas.com. Website, if you wish to submit a direct complaint to the Financial Consumer Ombudsman, please paste the following link in the search engine <https://www.defensoriasernarojas.com>

In the event that your claim is related to the activities of the stock or currency market, and the Financial Consumer Ombudsman is not competent to hear your complaint because (i) it does not correspond or is not directly related to the ordinary course of authorized operations to the financial entity, and the facts are related to natural persons linked to a member of the Securities Market Self-Regulator (AMV), who could have offered financial consumers services or products not authorized by the securities intermediary to which they are linked. , or because (ii) the amount of the complaint, added together, exceeds one hundred (100) legal monthly minimum wages in force at the time of its presentation; You can go to the Securities Market Self-Regulator (AMV), who can address your claim within the limits of its competence. AMV Link: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

This message and its attachments are intended for use by its recipient(s) exclusively and may contain confidential and/or confidential information protected by law. If you are not the recipient, you are notified that any distribution or reproduction of the same or any of its attachments is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify us immediately and delete its original text, including any attachments, or destroy any reproduction of it. The opinions expressed in this message are the exclusive responsibility of the person issuing them and do not necessarily reflect the institutional position of Fiduciaria Central S.A. nor do they compromise institutional responsibility for the use that the recipient makes of them.

This message has been verified with antivirus software, consequently, Fiduciaria Central S.A. is not responsible for the presence in it or in its annexes of any virus that may cause damage to the recipient's equipment or programs.

Learn about our Data Protection Policy

<https://www.fiducentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

Salva un árbol...

NO IMPRIMAS a menos que sea necesario.

Save a tree...

DO NOT PRINT unless necessary.





De: Martha Lucia Zalamea Castaneda

Enviado el: miércoles, 11 de febrero de 2026 3:26 p. m.

Para: 'planeacion@finverpaz.org.co' <planeacion@finverpaz.org.co>

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026

Buenas tardes Karen

Manifestamos nuestro interés en participar en la selección de mínima cuantía cuyo objeto es *"CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE*

\$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro.

CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ", nos permitimos informar:

1. El objeto del contrato consiste en LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8488219 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ. No obstante, lo anterior, en la página 2 del documento de invitación se menciona lo siguiente: "(...)La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato (...)" Así las cosas, existe una diferencia sustancial en el ordenamiento jurídico colombiano (Código de Comercio y Ley 80 de 1993) entre la Fiducia Mercantil y el Encargo Fiduciario.

a. Fiducia Mercantil: Implica la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos a un patrimonio autónomo (creación de una vocería jurídica independiente).

b. Encargo Fiduciario: No hay transferencia de propiedad; la entidad fiduciaria actúa simplemente como administradora de los recursos del constituyente.

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad precisar de manera taxativa cuál de los dos instrumentos pretende que se constituya, teniendo en cuenta que esto impacta directamente en la responsabilidad de la Fiduciaria, el tratamiento de los recursos, la titularidad de los mismos y la operatividad contable y tributaria del proyecto.

2. La obligación específica No. 4 establece la administración de recursos en cuentas de ahorro remuneradas. No obstante, la obligación No. 14. relacionada con los informes,

establece la presentación de la Ficha técnica del Fondo de inversión colectiva - FIC. Así las cosas, y considerando que los recursos no estarían invertidos en los FIC, ¿es necesaria su presentación? O se ha considerado la posibilidad de invertir los recursos en los Fondos de Inversión, para lo cual sugerimos la siguiente redacción de la obligación No. 4.: "Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015".

3. Solicitamos indicar la apropiación presupuestal o CDP que ampara el pago de la comisión fiduciaria.

Cordial Saludo,



LUCIA ZALAMEA CASTAÑEDA

Directora Comercial

Av. El Dorado No. 69A – 51 Torre B piso 3, Bogotá

601 – 3900800 Ext 1290

www.fiducentral.com

Somos AAA





"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar un queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

En caso de que su reclamación esté relacionada con las actividades del mercado de valores o divisas, y la Defensoría del Consumidor Financiero no sea competente para conocer su queja porque (i) no corresponda o no esté directamente relacionada con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a la entidad financiera, y los hechos estén relacionados con personas naturales vinculadas a un miembro de Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), que hubieran podido ofrecer a los consumidores financieros servicios o productos no autorizados por el intermediario de valores al que se encuentre vinculado, o porque (ii) la cuantía de la queja, sumados todos los conceptos, supere las diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación, usted podrá acudir al

conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación; usted podrá acudir al Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), quien podrá atender su reclamación dentro de los límites de su competencia. Link AMV: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Fiduciaria Central S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, Fiduciaria Central S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Conozca nuestra Política de Protección de Datos

<https://www.fiducentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

We remind you that you can go to the Financial Consumer Ombudsman of the Trust: Serna & Rojas Asociados S.A.S Main Ombudsman: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Alternate: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Physical address: Carrera 16 A No 80-63 office 601. Torre Oval Building, Opening hours: Monday to Friday from 8:00 am to 12:00 pm and from 2:00 pm to 5:00 pm. Telephone: PBX 601 4898285 Monday to Friday from 8:00 a.m. to 8:00 p.m. to 5:30 p.m. Email: defenderia@defensoriasernarojas.com. Website, if you wish to submit a direct complaint to the Financial Consumer Ombudsman, please paste the following link in the search engine <https://www.defensoriasernarojas.com>

In the event that your claim is related to the activities of the stock or currency market, and the Financial Consumer Ombudsman is not competent to hear your complaint because (i) it does not correspond or is not directly related to the ordinary course of authorized operations to the financial entity, and the facts are related to natural persons linked to a member of the Securities Market Self-Regulator (AMV), who could have offered financial consumers services or products not authorized by the securities intermediary to which they are linked. , or because (ii) the amount of the complaint, added together, exceeds one hundred (100) legal monthly minimum wages in force at the time of its presentation; You can go to the Securities Market Self-Regulator (AMV), who can address your claim within the limits of its competence. AMV Link: <https://amvcolombia.org.co/quejas/>.

This message and its attachments are intended for use by its recipient(s) exclusively and may contain confidential and/or confidential information protected by law. If you are not the recipient, you are notified that any distribution or reproduction of the same or any of its attachments is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify us immediately and delete its original text, including any attachments, or destroy any reproduction of it. The opinions expressed in this message are the exclusive responsibility of the person issuing them and do not necessarily reflect the institutional position of Fiduciaria Central S.A. nor do they compromise institutional responsibility for the use that the recipient makes of them.

This message has been verified with antivirus software, consequently, Fiduciaria Central S.A. is not responsible for the presence in it or in its annexes of any virus that may cause damage to the recipient's equipment or programs.

Learn about our Data Protection Policy

<https://www.fiducentral.com/fiduciaria-central/privacidad-y-seguridad-de-la-informacion/politica-de-proteccion-de-datos>

Salva un árbol...

NO IMPRIMAS a menos que sea necesario.

Save a tree...

DO NOT PRINT unless necessary.





Karen Suley Díaz Cárdenas

🎓 Esp. Ingeniería Ambiental

🏢 Directora de Planeación

☎ (+57) 312 515 7411

✉ planeacion@finverpaz.org.co

🌐 www.finverpaz.org.co



FINVERPAZ